

ITEI/DVD/015/2019

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, CENTROS CULTURALES DE MÉXICO, A.C, PROPIETARIA DE LA UNIVERSIDAD PANAMERICANA, CAMPUS GUADALAJARA, EN LO SUCESIVO “LA UNIVERSIDAD”, REPRESENTADA POR JOSÉ ANTONIO ESQUIVIAS ROMERO, RECTOR DEL CAMPUS Y DANIELA SALGADO, DIRECTORA DE LA ESCUELA DE PEDAGOGÍA; LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN JALISCO, REPRESENTADA POR JUAN CARLOS FLORES MIRAMONTES, SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO “LA SEJ”; MEXICANOS PRIMERO JALISCO A.C. EN LO SUCESIVO “MEXICANOS PRIMERO” REPRESENTADO POR ALEJANDRO GÓMEZ LEVY, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE; Y EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO POR LA PRESIDENTA DEL PLENO, CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO, EN UNIÓN DEL SECRETARIO EJECUTIVO, MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ; TODOS LOS ANTES MENCIONADOS EN LO SUCESIVO “LAS PARTES” AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. DECLARA “EL INSTITUTO”, QUE:

1. Es un Organismo Público Autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, creado a través de la reforma constitucional estatal del artículo 9º, contenida en el decreto emitido por el H. Congreso del Estado

**ITEI/DVD/015/2019**

de Jalisco, bajo el número 20862 veinte mil ochocientos sesenta y dos, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el día 26 veintiséis de marzo del año 2005 dos mil cinco; así como por la promulgación de la abrogada Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, la cual consta en el decreto emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco bajo el número 20867 veinte mil ochocientos sesenta y siete, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el día 06 seis de enero del año 2005 dos mil cinco; la promulgación de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, mediante decreto número 23936 veintitrés mil novecientos treinta y seis, publicado el día 22 veintidós de diciembre del año 2011 dos mil once, además de la promulgación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, mediante decreto número 24450 veinticuatro mil cuatrocientos cincuenta, de fecha 08 ocho de agosto del año 2013 dos mil trece, mediante el cual tiene entre sus fines promover la cultura de la transparencia, y el derecho a la protección de datos personales así como el derecho de acceso a la información entre los sujetos obligados y la sociedad.

2. El día 26 veintiséis de marzo del año 2005 dos mil cinco, se publicó en la sección II, del Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el decreto 20862 veinte mil ochocientos sesenta y dos, por el cual se reforman diversos artículos de la Constitución Política de la entidad, y se crea el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, cuya denominación cambiaría con motivo de la publicación del decreto número 25437 veinticinco mil cuatrocientos treinta y siete, en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el 19 diecinueve de diciembre del año 2015 dos mil quince,

ITEI/DVD/015/2019

siendo ahora el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

3. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 33, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es un Organismo Público Autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía en sus funciones e independencia en sus decisiones y tiene como funciones, promover la transparencia, garantizar el acceso a la información pública de libre acceso y proteger la información pública reservada y confidencial, de conformidad al numeral 90 fracción I, párrafo IV, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
4. La representación legal del citado órgano recae en la Presidenta del Pleno, Cynthia Patricia Cantero Pacheco, según lo dispuesto en el artículo 42, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, quien cuenta con facultades de apoderado para pleitos y cobranzas y actos de administración.
5. Cynthia Patricia Cantero Pacheco, en su carácter de Presidenta del Pleno de **"EL INSTITUTO"**, se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento, habiendo sido designada por la Sexagésima Primera Legislatura del Pleno del Congreso del Estado de Jalisco, mediante sesión verificada el día 22 veintidós de junio del año 2017 dos mil diecisiete, a partir del día 02 dos de julio del año 2017 dos mil diecisiete y hasta el día 1º primero de julio del año 2022 dos mil veintidós.

ITEI/DVD/015/2019

6. Miguel Ángel Hernández Velázquez, Secretario Ejecutivo, nombrado mediante la Segunda Sesión Extraordinaria celebrada el día 30 treinta de junio del año 2017 dos mil diecisiete, por lo que comparece a suscribir el presente instrumento en unión de la Presidenta del Pleno, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30, fracción VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.
7. El Pleno del Instituto aprobó la celebración del presente convenio entre “**LAS PARTES**”, mediante la celebración de la Décima Segunda Sesión Ordinaria Celebrada el día 03 tres de abril del año 2019 dos mil diecinueve, así como en la Décimo Novena Sesión Ordinaria celebrada el día 05 de junio del mismo año, de conformidad con el artículo 41, fracción IX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y 91 párrafo I, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
8. Para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Vallarta número 1312 mil trescientos doce, colonia Americana, C.P. 44160, en Guadalajara, Jalisco.

## II DECLARA “LA SEJ”, QUE:

1. Es la dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, responsable de proporcionar y vigilar la prestación de los servicios de educación básica, media superior, y superior únicamente respecto de la formación y superación docente a cargo del Estado conforme a la ley, de conformidad

**ITEI/DVD/015/2019**

con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3 numeral 1, fracción I, 5 numeral 1, fracción II, 7 numeral 1, fracción III, 14, 15 numeral 1, fracción I, 16 punto 1 fracción VII y 23, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

2. Su titular de conformidad a lo dispuesto por los artículos 6, 14 y 23, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 14 fracción III, de la Ley de Educación del Estado de Jalisco y 8 fracción XIV, del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente documento.
3. Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal para recibir notificaciones el ubicado en Avenida Prolongación Alcalde, número 1351 mil trescientos cincuenta y uno, Edificio "B", Colonia Miraflores, C.P. 44280, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

**III DECLARA "LA UNIVERSIDAD", QUE:**

1. Se constituyó mediante escritura pública número 48,127 cuarenta y ocho mil ciento veintisiete, de fecha 28 veintiocho de enero del año 1966 mil novecientos sesenta y seis, ante el Notario Público 48 cuarenta y ocho, Licenciado Alberto Pacheco, de la Ciudad de México.
2. Mediante escritura pública número 141,885 ciento cuarenta y un mil ochocientos ochenta y cinco de fecha 26 veintiséis de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho, ante el Notario Público número 68 sesenta y ocho, Ricardo Gutiérrez Pérez, de la Ciudad de México, se acreditan las facultades con que comparecen los apoderados de la UP.

ITEI/DVD/015/2019

3. Para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Álvaro del Portillo 49 cuarenta y nueve, colonia Ciudad Granja, C.P. 45010, en Zapopan, Jalisco.

#### IV DECLARA “MEXICANOS PRIMERO”

1. Es una Asociación Civil, legalmente constituida, ante Notario Público número. 9 nueve, de la municipalidad de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, Felipe Ignacio Vázquez Aldana Sauza, mediante la escritura pública número 27,133 veintisiete mil ciento treinta y tres, de fecha 08 ocho de febrero del año 2013 dos mil trece, la cual se encuentra debidamente registrada en el Registro Público de Comercio, mediante folio mercantil número. 27,951 veintisiete mil novecientos cincuenta y uno.
2. En sus estatutos señala entre sus fines: No ser de carácter económico ni lucrativo, no perseguirá fines políticos ni religiosos y tendrá por objeto el prestar servicios de asistencia social privada a grupos o personas de escasos recursos.
3. Alejandro Gómez Levy, cuenta con facultades suficientes para obligar a su representada en términos del presente convenio, mismas que hasta la fecha no le han sido revocadas, restringidas o modificadas en forma alguna las cuales constan en la Escritura Pública, número 27,133 veintisiete mil ciento treinta y tres, pasada ante la fe de Felipe Ignacio Vázquez Aldana Sauza, Notario Público número. 9 nueve, de la municipalidad de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco la cual se encuentra debidamente inscrita.

ITEI/DVD/015/2019

4. Para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle B, número 578 quinientos setenta y ocho, colonia Seattle, C.P. 45150, en Guadalajara, Jalisco.

### III. DECLARAN LAS PARTES, QUE:

**ÚNICO.** Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**”, reconocen la personalidad con la que comparecen y están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su voluntad de manera libre y espontánea para suscribir el presente instrumento, al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- DEL OBJETO.

El objeto del presente convenio general de colaboración, consiste en difundir e incluir contenidos e información al plan de estudios de educación básica, específicamente en el cuarto (4) grado, ya que es el nivel escolar donde se dan a conocer a las niñas y niños, los derechos fundamentales, con la finalidad de que se asuman como sujetos dignos, capaces de desarrollarse plenamente mediante la toma de decisiones responsables y autónomas para orientar su actuación como sujetos de derechos y deberes que participan en el mejoramiento de la sociedad ya sea en un contexto presencial o en línea.

Reconozcan la importancia de ejercer su libertad al tomar decisiones con responsabilidad y regular su conducta de manera autónoma, para favorecer su

ITEI/DVD/015/2019

actuación apegada a principios éticos, el respeto a los derechos humanos y los valores democráticos.

Para promover el derecho de acceso a la información y el de la protección de datos personales, así como el valor a su intimidad y privacidad, el ámbito ideal es la escuela, con actividades de carácter atractivo, lúdico y reflexivo de acuerdo a su etapa de pensamiento y puedan abordarse a través de temas concretos en cuarto grado de Educación Primaria, e ir integrando de manera transversal este conocimiento en la vida cotidiana de la niña y el niño. Para tal propósito se generaron 3 cuadernillos que se detallan a continuación:

El primero de ellos, es el cuadernillo de ejercicios dirigido a los alumnos, que contiene las actividades y juegos donde podrán sumergirse y comprender el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales.

El segundo cuadernillo, corresponde al plan de clase para el profesor, que contiene las respuestas a cada uno de los ejercicios, así como también el tiempo que debe de dedicársele a las actividades.

Y por último, el tercer cuadernillo señala claramente el fundamento pedagógico del por qué es prudente la inserción de estos contenidos en el cuarto grado de primaria y es además guía para que el profesor conozca más a detalle sobre el derecho de acceso a la información y la protección de datos personales.

## SEGUNDA.- “LAS PARTES” SE COMPROMETEN A:

ITEI/DVD/015/2019

- a) Divulgar y fomentar el conocimiento en relación a la importancia de la transparencia, así como el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales, en cumplimiento a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; de igual forma, dar a conocer los programas que al respecto desarrollen **“LAS PARTES”**.
- b) Las demás que acuerden **“LAS PARTES”** para la ejecución del presente convenio general de colaboración.

### TERCERA.- DE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS Y ANEXOS DE TRABAJO.

**“LAS PARTES”** acuerdan que las propuestas de programas, proyectos o acuerdos de trabajo que se deriven de este convenio, serán consideradas como anexos y elevados a la categoría de acuerdos específicos de colaboración, una vez signadas por aquellas que a razón de la naturaleza del acto deseen adherirse al mismo.

Dichos acuerdos específicos describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de **“LAS PARTES”**, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos acuerdos que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

ITEI/DVD/015/2019

#### CUARTA.- DE LA COMISIÓN TÉCNICA.

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generan con motivo del cumplimiento del objeto de este convenio general de colaboración, **“LAS PARTES”** están de acuerdo en integrar una Comisión Técnica, misma que estará formada por uno o más representantes de cada una de **“LAS PARTES”**, quienes podrán ser sustituidos en cualquier tiempo previa notificación a la otra parte:

- Por parte de **“LA SEJ”**, se designa a Pedro Díaz Arias, Subsecretario de Educación Básica. Al ser **“LA SEJ”** una dependencia sectorizada de la Coordinación General de Desarrollo Social, se designa a Leticia González Ceballos, Directora de la Dirección Jurídica y de Transparencia como enlace de la citada Coordinación.
- Por parte de **“EL INSTITUTO”**, se designa a Miguel Ángel Hernández Velázquez, Secretario Ejecutivo.
- Por parte de **“LA UNIVERSIDAD”**, se designa a Mónica Camargo Martínez, Jefa de Academia de la Escuela de Pedagogía.
- Por parte de **“MEXICANOS PRIMERO”**, se designa a Alejandro Gómez Levy, Presidente.

#### QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

**“LAS PARTES”** convienen en regular mediante los instrumentos jurídicos correspondientes, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondientes a los derechos de propiedad intelectual



**ITEI/DVD/015/2019**

que pudieran llegar a derivarse de los convenios específicos. **“LAS PARTES”** acuerdan que serán cotitulares de la propiedad intelectual generada o creada como resultado de las actividades pactadas, manteniendo cada parte la titularidad de su propiedad intelectual en los términos de la Ley Federal del Derecho de Autor, en los cuadernillos se reconoce la autoría y titularidad sobre los derechos morales de la obra, de la(s) persona(s) que desarrollaron los contenidos.

#### **SEXTA.- PERSONAL DE COLABORACIÓN.**

**“LAS PARTES”** convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre ellas y su personal, aún en los casos de trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en las instalaciones determinadas por **“LAS PARTES”**, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad con sus trabajadores y, en ningún caso, serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos. Por otro lado, aquellas personas que lleven a cabo los trabajos con la finalidad de dar al cumplimiento al objeto del presente y aquellos que deriven del presente, no adquieren derechos laborales con relación a las otras partes, por lo que corresponde a cada parte, de manera exclusiva hacer frente a las responsabilidades laborales que pudieran surgir con los empleados o trabajadores, y sacar en paz y a salvo a las demás de cualquier procedimiento de naturaleza laboral, individual o colectivo, así como a restituirles las cantidades que se hubieran visto en la necesidad de erogar por estos eventos, en defensa de sus intereses.

#### **SÉPTIMA.- AUTONOMÍA INSTITUCIONAL.**

**“LAS PARTES”** se comprometen a respetar la normatividad de cada una de las firmantes.

ITEI/DVD/015/2019

## OCTAVA.- VIGENCIA.

Este instrumento empezará a surtir sus efectos al momento de su firma y concluirá precisamente el día 01 primero de julio del año 2022 dos mil veintidós. Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá dar por terminado el presente convenio anticipadamente, siempre y cuando lo notifique a la otra, por escrito y con una antelación mínima de 30 treinta días naturales. **“LAS PARTES”** están de acuerdo en que la terminación del presente convenio no afectará el desarrollo, ni culminación de los programas que se estén llevando a cabo.

## NOVENA.- MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **“LAS PARTES”**, mediante la firma del convenio modificatorio respectivo, el cual obligará a los signatarios a partir de la fecha de su firma y que deberá anexarse al presente instrumento para formar parte del mismo.

## DÉCIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento de este convenio, así como las cuestiones no contempladas en el mismo, y que sean necesarias para la realización de su objeto, serán resueltas de común acuerdo entre **“LAS PARTES”**, a través de ejercicios de mediación y buena fe en la intención y voluntad para lograr soluciones correspondientes. De no ser posible lograr un acuerdo mediante el mutuo consentimiento, las partes acuerdan acudir ante un mediador certificado por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco y someterse al procedimiento previsto por éste.

ITEI/DVD/015/2019

### **DÉCIMA PRIMERA.- CUMPLIMIENTO.**

Para la ejecución y cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente instrumento, **“LAS PARTES”** acuerdan realizar todo cuanto esté a su alcance para cumplirlos. En caso de presentarse alguna imposibilidad o discrepancia que impida la continuación de los trabajos, lo hará saber a **“LAS PARTES”** para que busquen una solución de común acuerdo; en caso de no darse esto, se entenderá por terminado el presente acuerdo de voluntades, sin responsabilidad para ninguna de **“LAS PARTES”**. No obstante lo anterior, las acciones que se hayan iniciado y encaminado, deberán desarrollarse hasta su culminación por **“LAS PARTES”**, sin que se vean afectadas.

### **DÉCIMA SEGUNDA.- VOLUNTADES.**

**“LAS PARTES”** manifiestan que el presente convenio carece de cualquier vicio en su consentimiento, que no presenta error, dolo, mala fe, lesión o cualquier otra falla que anule en forma alguna las cláusulas del presente documento y que se encuentra regulado por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

### **DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN DE OBLIGACIONES.**

Ninguna de **“LAS PARTES”** podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio, ni de los convenios específicos que se deriven del mismo.

ITEI/DVD/015/2019

#### DÉCIMA CUARTA.- NULIDAD DE CLÁUSULAS.

“**LAS PARTES**” declaran que las cláusulas del presente convenio son independientes, por lo que en caso de que alguna de ellas se declare nula, inválida, ilegal o inejecutable, en virtud de alguna norma jurídica, no originará la nulidad de las demás cláusulas acordadas, ni la nulidad total del presente convenio.

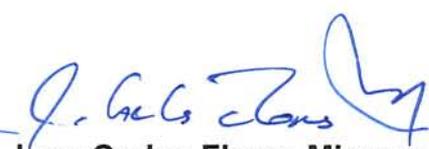
Leído que fue el presente convenio y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcances, lo firman en 07 siete tantos en la Ciudad de Zapopan, Jalisco, el día 17 diecisiete de junio del año 2019 dos mil diecinueve.

POR “EL INSTITUTO”

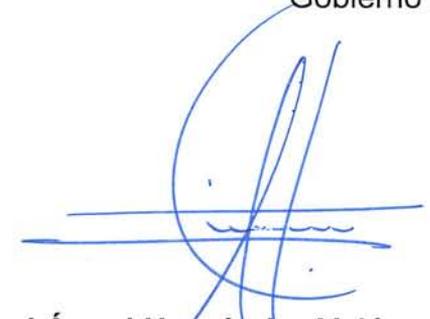


Cynthia Patricia Cantero Pacheco  
Presidenta del Pleno

POR “LA SEJ”



Juan Carlos Flores Miramontes  
Secretario de Educación  
Gobierno del Estado de Jalisco



Miguel Ángel Hernández Velázquez  
Secretario Ejecutivo

ITEI/DVD/015/2019

**POR “LA UNIVERSIDAD”**



**José Antonio Esquivias Romero**  
Rector General del Campus  
Universidad Panamericana



**Daniela Salgado Gutiérrez**  
Directora de la Escuela de Pedagogía  
Universidad Panamericana

**POR “MEXICANOS PRIMERO”**



**Alejandro Gómez Levy**  
Presidente  
Mexicanos Primero Jalisco

**TESTIGO DE HONOR**



**Anna Bárbara Casillas García**  
Coordinadora General Estratégica de Desarrollo Social  
Gobierno del Estado de Jalisco

ITEI/DVD/015/2019

### Testigos



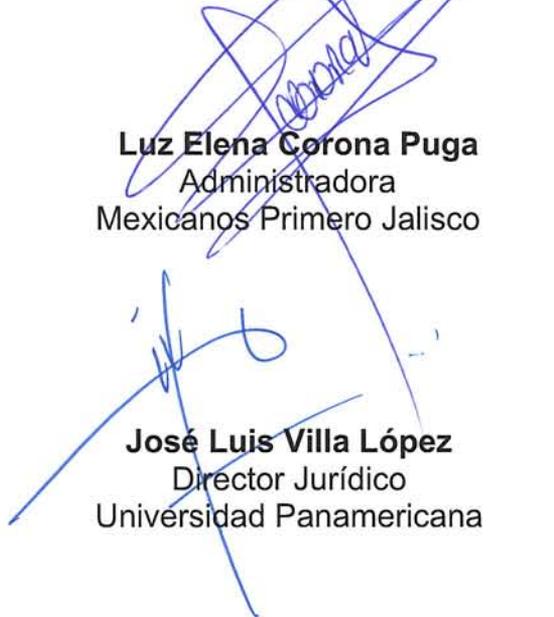
**Pedro Antonio Rosas Hernández**  
Comisionado Ciudadano  
ITEI



**Paulina Hernández Morales**  
Directora  
Mexicanos Primero Jalisco



**Salvador Romero Espinosa**  
Comisionado Ciudadano  
ITEI



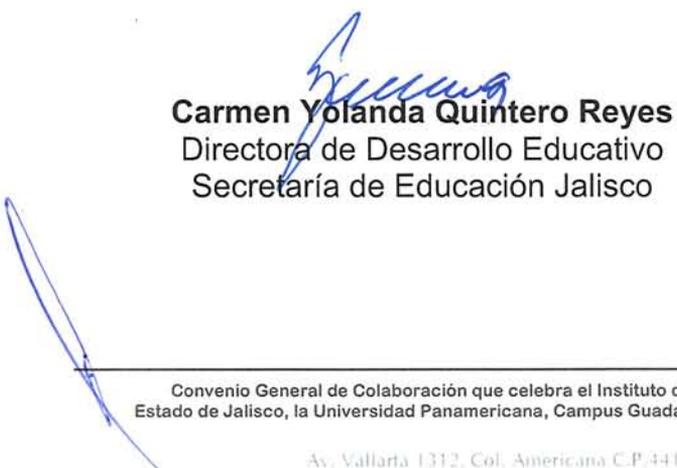
**Luz Elena Corona Puga**  
Administradora  
Mexicanos Primero Jalisco



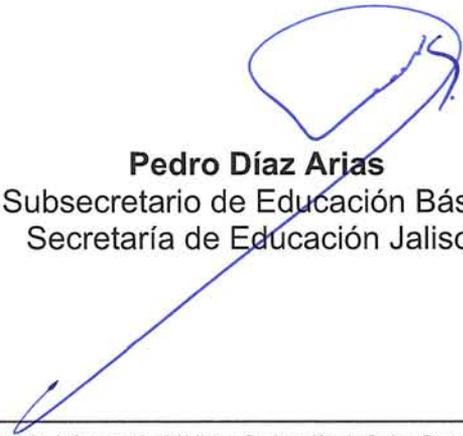
**José Roberto Rojas Tapia**  
Secretario General  
Universidad Panamericana



**José Luis Villa López**  
Director Jurídico  
Universidad Panamericana



**Carmen Yolanda Quintero Reyes**  
Directora de Desarrollo Educativo  
Secretaría de Educación Jalisco



**Pedro Díaz Arias**  
Subsecretario de Educación Básica  
Secretaría de Educación Jalisco

ITEI/DVD/015/2019



**Aranzazú Méndez González**  
Coordinadora General de Transparencia  
Gobierno del Estado de Jalisco

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE CENTROS CULTURALES DE MÉXICO A.C., PROPIETARIA DE LA UNIVERSIDAD PANAMERICANA, CAMPUS GUADALAJARA; LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN JALISCO; MEXICANOS PRIMERO JALISCO A.C., Y EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, CON FECHA 17 DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE, MISMO QUE CONSTA DE 17 DIECISIETE FOJAS INCLUYENDO LA PRESENTE.-----

RHG/JCM